



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

## Resolución Gerencial N° 162 -2020-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 30 DIC 20



**VISTO:** el Informe N° 058-2020-GRLL-GOB/PECH-06.4.CAES, de fecha 30.12.2020, relacionado con la modificación del Plan Anual de Contrataciones del PECH 2020, a fin de excluir los procedimientos de selección que al cierre del ejercicio no han sido convocados;

### CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 03-2020-GRLL-GOB/PECH, de fecha 17.01.2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Estado; modificándose el mismo mediante Resoluciones Gerenciales N° 029-2020, 076-2020, 077-2020, 079-2020, 082-2020, 084-2020, 106-2020, 117-2020, 129-2020 y 149-2020-GRLL-GOB/PECH, de fecha 11.03, 31.08, 04.09, 08.09, 10.09, 11.09, 06.10, 28.10, 19.11 y 16.12.2020; respectivamente;


Que, a través del documento de Visto, de fecha 30.12.2020, el Especialista PAC SIGA SEACE informa la necesidad de modificar el PAC, señalando que por el cierre del ejercicio es necesario indicar en el módulo del SEACE la exclusión de aquellos procedimientos de selección que no han sido convocados, como es el caso de los procedimientos de adjudicación simplificada que se indican, así como las adquisiciones contempladas como acuerdo marco;

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que las Entidades podrán modificar el PAC, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección;

Que, por otro, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, "Plan Anual de contrataciones", establece disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del Plan Anual de contrataciones;

Que, la indicada Directiva prevé en el numeral VII – De las modificaciones al Plan Anual de Contrataciones, numeral 7.6, que el PAC podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal. Asimismo, señala que toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún proceso de selección para la contratación de bienes, servicios y obras deberá ser aprobado, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC; precisando que el documento que aprueba dicha modificación debe contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;






Que, en mérito a lo expuesto y los dispositivos antes citados, resulta procedente efectuar la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC para el año 2020, con motivo de la exclusión de los procesos que se indican;

Estando a lo dispuesto por el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) y su Reglamento, aprobados por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respectivamente; así como la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD; en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

#### SE RESUELVE:

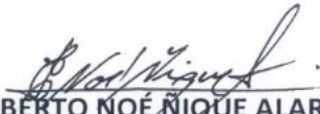


**PRIMERO.- Aprobar** la Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC para el año 2020, en el sentido de **EXCLUIR** los procedimientos de selección que se indican en el Anexo 01 que forma parte de la presente Resolución Gerencial, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de esta.

**SEGUNDO.-** Disponer que la Oficina de Administración publique la presente Resolución Gerencial en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en un plazo no mayor de (05) cinco días hábiles, así como su publicación en la Página WEB del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC.

**TERCERO.-** Hágase de conocimiento los extremos de la presente Resolución de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, así como del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



ING. EDILBERTO NOÉ NIQUE ALARCÓN, PH. D  
Gerente

